



CUESTIONARIO DIAGNÓSTICO I TALLER CUMBRES COSTA RICA (PISAV)

El marco legal se adjunta como anexos

No se incluye la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, LO1/2004, sí, en cambio, se incluye la Ley Reguladora de la Orden de Protección (donde se exponen los derechos que otorga a las víctimas), y algún convenio suscrito entre diferentes administraciones para garantizar los derechos de las víctimas y regular los servicios a su disposición.

También se adjunta una relación de legislación autonómica en esta materia, donde se especifican los recursos que se ponen a disposición de las víctimas en cada una de las Comunidades Autónomas....

Existen múltiples protocolos firmados, como el de información del colegio de abogados, o el de coordinación de las FFCCSS, muchos de ámbito local o municipal... Se adjunta solo el que regula el trabajo de los servicios sociales en las sedes judiciales.

Las **Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos** son un servicio público y gratuito implantado por el Ministerio de Justicia de acuerdo con la Ley 5/1995 de 11 de Diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (Boletín Oficial del Estado de 12 de Diciembre de 1995).

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas son atendidas por funcionarios de la Administración de Justicia y en algunas ciudades están compuestas por un equipo multidisciplinar (psicólogo y trabajador social).

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos están dedicadas a todo tipo de víctimas de delitos, pero, preferentemente, a las personas que han sido víctimas de delitos violentos con resultado de muerte, lesiones graves o daños contra la salud física o mental, así como, a las víctimas de los delitos contra la libertad sexual; ya sean víctimas directas o indirectas. La dedicación a las víctimas indirectas significa que las oficinas pueden asistir a los familiares de éstas o a quienes los tuvieran a su cargo.

Es de destacar que las Oficinas se dedican muy especialmente a la atención de la violencia doméstica y de género.

FUNCIONES:

- Informar a las víctimas, directas o indirectas, sobre sus derechos y evitar la desprotección tras el delito.
- Informar a las víctimas sobre las denuncias penales, lugar donde deben interponerlas, orientar sobre su contenido y forma, así como de su tramitación en el Juzgado.
- Acompañamiento a las víctimas que lo soliciten a las diligencias judiciales.
- Informar sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito, así como de su tramitación ante el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Informar sobre los recursos sociales existentes.
- Procurar el acceso a tratamientos médicos, psicológicos, sociales y jurídico-criminológico a las personas que han sido víctimas de un delito o que por sus circunstancias se encuentran en una situación que puede considerarse de riesgo potencial.
- Potenciar la coordinación entre las Instituciones implicadas (Judicatura, Fiscalía, Fuerzas de Seguridad del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamiento, Asociaciones Públicas o Privadas, ONG, etc.).
- Orientar a la víctima hacia los recursos sociales existentes y facilitarles el acceso a ellos.
- La coordinación con los Colegios de Abogados de la ciudad en donde están ubicadas las Oficinas en virtud de Convenio suscrito por el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía, para dar a las víctimas de violencia doméstica, asistencia jurídica y recibir la información jurídica específica del caso.

OBJETIVOS :

- La orientación jurídica general de la víctima para evitar la victimización secundaria.
- La orientación jurídica específica en el caso de las víctimas de violencia doméstica.
- La asistencia de las víctimas.

La asistencia a las Víctimas viene siendo realizada a través de una red de coordinación con los Servicios de Asistencia de cada Comunidad, y se

desarrolla tanto a nivel del área jurídica como a nivel del área psicológica, económica, social-asistencial y médica.

El modelo de actuación de las Oficinas se ejecuta a través de **distintas fases**.

Las fases son las de acogida-orientación, información, intervención y seguimiento. Las fases suponen una orientación general de las víctimas, información jurídica específica a lo largo del proceso penal, apoyo en las intervenciones necesarias y seguimiento a lo largo del proceso penal.

OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Las Oficinas existen en todas las Comunidades Autónomas y en todas las provincias. Se están extendiendo a las poblaciones con mayor número de delitos. En cada CCAA se encuentran ubicadas en el lugar que se disponga para ello. En Madrid capital, por ejemplo, existe una OAV en la sede de los Juzgados en Plaza de Castilla 1, y dispone de teléfono gratuito.

En Madrid a 6 de junio de 2011

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial.